

San Andrés islas, (30) de marzo de 2023.

Señores
PREVISORA SEGUROS

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PUBLICA No. 009- 2023.

OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E., HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ASÍ COMO PARA AQUELLOS BIENES QUE POR MANDATO LEGAL TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA O QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, EN LOS TÉRMINOS QUE SE DETALLAN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS Y COMPLEMENTARIAS DE LAS PÓLIZAS A ADQUIRIR.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al principio de transparencia y de selección objetiva damos respuesta a las observaciones presentadas con ocasión al proceso de la referencia así:

Dentro del plazo para presentar observaciones, se recibieron observaciones, del siguiente proponente o empresa interesada; **PREVISORA SEGUROS**, a la cual se le da respuesta como sigue.

OBSERVAICON N° 1

Solicitamos respetuosamente a la entidad adicionar la siguiente nota dentro de las condiciones técnicas de cada uno de los seguros a contratar: **NOTA: Todas las cláusulas que no tienen texto o alcance operan según las condiciones generales de la compañía de seguros.**

RESUESTA OBSERVACION ° 1: LA ENTIDAD TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL RIESGO ACEPTA LA OBSERVACION.

OBSERVACION N° 2

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las siguientes clausulas tal como vienen contratadas actualmente: Por lo que se sugiere ajustarla con el siguiente texto:

- Contaminación accidental, súbita e imprevista, excluye contaminación paulatina. Hasta el 50% del valor asegurado.

RESPUESTA OBSERVACION N° 2: LA ENTIDAD ACEPTA LA OBSERVACION Y SE VERA REFLEJADO BAJO ADENDA

OBSERVACION N° 3

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las siguientes clausulas tal como vienen contratadas actualmente, Por lo que se sugiere ajustarla con el siguiente texto:

- Gastos de reconstrucción de cuentas, Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
- Gastos de rendición de cuentas, Sublímite del 5% del valor asegurado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este.
- Manejo Caja Menor, Sublímite \$5.000.000 evento/vigencia

- Reclamación directa, según condiciones de la aseguradora.

RESPUESTA OBSERVACION N°3, La entidad acepta la observación y se verá reflejado bajo adenda

OBSERVACION N° 4

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las siguientes cláusulas tal como vienen contratadas actualmente:

Por lo que se sugiere ajustarla con el siguiente texto:

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa dentro de los quince (15) días hábiles. La aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

RESPUESTA OBSERVACION N°4, La entidad acepta la observación y se verá reflejado bajo adenda

OBSERVACION N° 5

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las siguientes cláusulas tal como vienen contratadas actualmente:

Por lo que se solicita respetuosamente eliminar las siguientes condiciones, dado que no vienen contratadas actualmente y no es posible otorgarlas:

- Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación 12 meses: Solo opera cuando la póliza es revocada o no renovada, esta extensión se debe solicitar diez (10) días hábiles antes de la fecha de terminación de la vigencia de la póliza. El costo de la extensión no podrá ser mayor al 100% de la prima anual de la última vigencia.
- Prórroga previa autorización de la Compañía de Seguros y con aviso prudente de 15 días hábiles anteriores al vencimiento, con ajuste de condiciones en caso de que la siniestralidad supere el 40%. No obstante, la aseguradora no estará obligada a realizar la prórroga.
- Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso
- Inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter de subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza. Previo aviso de 30 días y con cobro de prima adicional

RESPUESTA OBSERVACIONES N° 5, la entidad acepta la observación y se verá reflejado bajo adenda

OBSERVACION N° 6

Solicitamos respetuosamente a la entidad ajustar las siguientes cláusulas tal como vienen contratadas actualmente:

Por lo que se sugiere ajustarla con el siguiente texto:

- Asistencia jurídica en proceso penal – según condiciones de la aseguradora
- Asistencia jurídica en proceso civil – según condiciones de la aseguradora
- Gastos de transporte de pérdida totales \$20.000 diarios hasta por 60 días, no aplica para motos, ni pesados
- Asistencia técnica y/o Jurídica en el sitio del accidente – según condiciones de la aseguradora
- Accidentes personales únicamente aplica para el conductor \$40.000.000. No aplica para motocicletas.

- Asistencia en viaje para automóviles y camionetas – según condiciones de la aseguradora
- Actualización de valor asegurado — según condiciones de la aseguradora
- Amparo para nuevos accesorios y Equipos, previamente reportados por la entidad a la aseguradora y realizando el cobro de prima respectivo.
- Amparo automático de nuevos vehículos sean cero kilómetros o usados, previa inspección y aprobación de la aseguradora, con cobro de prima adicional.
- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, previa inspección y aprobación de la aseguradora, con cobro de prima adicional.
- Ampliación de aviso de siniestro hasta 30 días
- Avisos y letreros, reportados por el asegurado, que se encuentren dentro del valor asegurado, que hayan sido instalados por el asegurado, con el respectivo cobro de prima.
- Derecho sobre el salvamento – según condiciones de la aseguradora
- Designación de ajustadores – según condiciones de la aseguradora
- Designación de bienes asegurados– según condiciones de la aseguradora
- Gastos de grúa para todos los vehículos de la entidad – según condiciones de la aseguradora
- inclusiones y modificaciones a la póliza – según condiciones de la aseguradora
- Modificaciones a favor del asegurado – según condiciones de la aseguradora
- Pago de la indemnización de acuerdo con el código de comercio
- Primera opción de compra del salvamento del asegurado – según condiciones de la aseguradora
- Solución de conflictos
- Aplicación de depreciación de acuerdo con el protocolo de la aseguradora

RESPUESTAS OBSERVACIONES N° 6, la entidad acepta la observación y se verá reflejado bajo adenda

OBSERVACION N°7

Se solicita eliminar las siguientes condiciones, dado que no vienen contratadas actualmente:

- Arbitramento o clausula compromisoria
- Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
- Clausula 72 horas para terremoto/Maremoto y demás eventos de la naturaleza
- Cobertura de accesorios
- Liquidación a prorrata para la prórroga de la vigencia
- Marcación
- No inspección para los vehículos sean cero kilómetros o usados
- No restricción de amparos o aplicación de garantías por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.
- Pagos de responsabilidad civil con base en el manifiesto de culpabilidad
- Revocación de la póliza y/o renovación y/o prórroga

respuesta observación n° 7, la entidad acepta la observación y se verá reflejado bajo adenda.

OBSERVACION N° 8

2.1.1 OBJETO, Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar y modificar del objeto del contrato el término "ADQUISICION", es de aclarar que el tipo de contrato a celebrar no corresponde a un contrato por compra venta, sino a un CONTRATO DE SEGUROS, por tal razón resulta importante solicitar a la Entidad modificar en el pliego definitivo tal afirmación, puesto que los contratos de seguros contienen elementos esenciales que difieren a otros tipos de contrato.

El contrato de seguros hace parte de los contratos nominados y es definido y reglamentado por el código de Comercio Colombiano Art. 1036.

RESPUESTA OBSERVACION N°8, la entidad no acepta la observación ya que debe de responder por los bienes adquiridos o en comodato sin embargo se aclara que deben de estar cumplimiento con los requisitos de asegurabilidad y de las políticas de las compañías de seguros.

OBSERVACION N° 9

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del **deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas**, solicitamos respetuosamente a la entidad sea informada la fecha y hora del inicio y finalización de la vigencia a contratar.

RESPUESTA OBSERVACION N° 9, la compañía observante es quien maneja los seguros de la entidad por tal razón esta información la tienen de primera mano.

OBSERVACION N° 10

Tratándose de Contratos Estatales de Seguro, el vencimiento del plazo contrato necesariamente es concomitante al vencimiento de la vigencia de la Póliza. En consecuencia, la vigencia técnica corre siempre paralela a la vigencia o existencia del Contrato de Seguro. Solo al vencimiento del Contrato de Seguro, o lo que es lo mismo, a la terminación de su plazo o de su vigencia técnica, es que puede y debe procederse a la liquidación del contrato.

La entrega de las Pólizas como una mera obligación del Asegurador, de ninguna manera hace terminar o vencer el Contrato de Seguro. Este, por ser de tracto sucesivo, se ejecuta constantemente y sucesivamente hasta la terminación del plazo del contrato, que debe ser el mismo plazo de vigencia de la póliza. Solo a partir de este momento (vencimiento del Contrato) es que puede y debe procederse a la liquidación.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente que se modifique el plazo de ejecución de 15 días establecido en el numeral 5 del pliego de condiciones, por cuanto este corresponde al tiempo que debe cumplir el contratista para la entrega de las pólizas y en su lugar, se especifique que el plazo de ejecución es igual a la vigencia técnica de las pólizas a contratar en el presente proceso de selección.

RESPUESTA OBSERVACION N° 10, De acuerdo al programa de seguros la vigencia será igual a la vigencia de las pólizas presentadas, y dado el caso de prorrogarse el contrato también será prorrogado.

OBSERVACION N° 11

INFORMACION A ENTREGAR. Contrato de prestación de servicios Pag 5

Solicitamos a la entidad modificar del presente documento, la clase de contrato ya que no corresponde a un contrato de prestación de servicios si no a un contrato de seguros, que es mediante el cual una parte se obliga al pago de una prima para poder tener derecho a recibir las indemnizaciones a consecuencia de una pérdida o daño amparada en el mismo.

El proponente se obliga a cubrir las indemnizaciones presentadas dentro de la vigencia, de acuerdo con el clausulado y lo inicialmente pactado en el contrato, en dónde generalmente se establecen las condiciones en que deben ocurrir los siniestros, por medio del cual se definen las exclusiones, las limitaciones, las condiciones de pago, temporalidad del compromiso y definiciones de los aspectos relacionados con el seguro.

deberá ser entregada y radicada a través del correo electrónico juridica@esesai.onmicrosoft.com a más tardar el día (30) de marzo de 2023 hasta las 2:30 p.m. se tiene en cuenta fecha y hora de radicación y se descartan ofertas que están por fuera del tiempo indicado en el presente documento.

d) Cotización para quince (15) días.

e) La negociación se formalizará con ~~contrato de prestación de servicio~~, por periodo de quince (15) días, aclarando que las condiciones pactadas rigen hasta la fecha de su terminación, de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos de contratación de la E.S.E., vigente.

RESPUESTA OBSERVACION N° 11, la entidad acepta la observacion y se vera reflejada en la adenda.

OBSERVACION N° 12.

CAPACIDAD JURIDICA. Personas Naturales Pag 6

Con base al artículo 1037 del código que establece que dentro de los contratos de seguros la aseguradora únicamente puede ser una persona jurídica, se solicita respetuosamente que las únicas personas posibilitadas para presentar ofertas son las personas jurídicas más no las naturales, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTÍCULO 1037. <PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO>. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- 2) El tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Por lo anterior se solicita amablemente a la entidad, eliminar de la presente invitación la participación de personas naturales.

RESPUESTA OBSERVACION N° 12, la entidad acepta la observacion y se vera reflejada en la adenda.

OBSERVACION N° 13

DOCUMENTACIÓN JURIDICA HABILITANTE certificado de existencia Pag. 6

Solicitar respetuosamente la eliminación de la condición de aportar los originales de estos documentos y, por tanto, que se permita la presentación de fotocopia simple de los mismos, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- a) El artículo 25 del Decreto Ley 0019 de 2012, segundo párrafo, el cual prohíbe la exigencia de documentos originales.
- b) El artículo 1º del Decreto 2150 del 05-diciembre-1995 y el artículo 25 numeral 15 de la Ley 80 del 28-octubre-1983, que establecen que las Entidades Estatales no pueden exigir la presentación de documentos originales o autenticados.
- c) El artículo 3º, tercer párrafo de la Ley 962 del 08-julio-2005 que establece que las personas, en sus relaciones con la Administración Pública, tienen entre otros derechos, a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.
- d) El artículo 83 de la Constitución Nacional que establece que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Adicionalmente solicitamos a la entidad permitir a los posibles oferentes acreditar con FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.

RESPUESTA OBSERVACION N°13, teniendo en cuenta el lugar de recepción de documentos se acepta la observación.

OBSERVACION N° 14

DOCUMENTACIÓN JURIDICA HABILITANTE paz y salvo Pag. 7

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se sirva excluir el requisito de "Paz y salvo" de la certificación que acredita el cumplimiento en el pago de las obligaciones de seguridad social y parafiscales, lo anterior dada que dichas cotizaciones se materializan mes vencido, así pues si la fecha de cierre es en el mes de Julio es imposible certificar estar al día en el pago, la lógica del sistema es que a Julio se acrediten los aportes de Junio, lo anterior en desarrollo del artículo 20 de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, y por último, el artículo 147 del Decreto 1298 de 1994, que establecen el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, éstos deberán efectuarlos los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones.

Concluyendo así nuestra petición de cambiar el requisito de "paz y salvo" por la de "Cumplimiento en el pago" según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y permitir a los posibles oferentes acreditar CON FORMATO LIBRE y FOTOCOPIA SIMPLE esta certificación.

RESPUESTA OBSERVACIONES N°14, la entidad acepta la observación.

OBSERVACION N° 15

CAPACIDAD FINANCIERA endeudamiento Pag 7

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad modificar el resultado para el indicador de endeudamiento, es importante aclarar que la contabilidad de las Compañías de Seguros, difiere de las demás empresas en algunos aspectos, es el caso de las reservas técnicas de riesgos en curso que corresponden a la parte no devengada de las primas emitidas, las cuales no significan endeudamiento, sino un ingreso recibido por anticipado, de acuerdo con lo establecido por el decreto 839 del 27 de marzo de 1991, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las Compañías de Seguros con un gran volumen de primas emitidas como es el caso de La Previsora S.A., presentan un alto nivel de reservas técnicas de riesgos en curso, el cual está respaldado por el patrimonio técnico y el margen de solvencia, reglamentados por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior solicitamos que el indicador de endeudamiento se calcule de la siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento = $\frac{\text{Pasivo Total} - \text{Reservas Técnicas}}{\text{Activo Total}}$ < 22 %

Si no se acepta la fórmula planteada, entonces que el nivel de endeudamiento se permita menor o igual a 86% (0.86), de acuerdo con el promedio del sector asegurador para este indicador.

Nota: La certificación del indicador anterior de se presente a través del revisor fiscal de la compañía aseguradora.

2. Endeudamiento		Indica el total de los recursos comprometidos con respecto al valor total de la empresa	Si es menor a 0.8
	Pasivo total		
	Activo total		

RESPUESTA OBSERVACION N° 15, la entidad acepta la observacion para mantener la pluralidad de oferente.

OBSERVACION N° 16
CAPACIDAD FINANCIERA capital de trabajo Pag 7

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y/o modificar el indicador solicitado de capital de trabajo ya que, la formula estipulada para calcular el capital de trabajo no aplica teniendo en cuenta que las aseguradoras no manejamos el rubro de inventarios, así mismo se destaca que en la guía Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación Colombia Compra Eficiente determina:

Indicador	Fórmula	Observaciones
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiera analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el activo corriente y el pasivo corriente esta expresado en pesos agradecemos se establezca MAYOR O IGUAL AL PRESUPUESTO.

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente = Mayor o Igual al Presupuesto

RESPUESTA OBSERVACION N°16, la entidad acepta la observación y se verá reflejada en la adenda a publicar.

OBSERVACION N°17
CAPACIDAD FINANCIERA Pag 7

Solicitamos respetuosamente a la entidad se permita la acreditacion de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres años con base en lo establecido en el decreto 579 de 2021, en el artículo 3. parágrafo transitorio, que reza lo siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

RESPUESTAS OBSERVACIONES N°17, la entidad acepta la observacion y se verá reflejada en la adenda a publicar.

OBSERVACIONES N° 18
EXPERIENCIA – experiencia especifica Pag 18

Solicitamos respetuosamente sea eliminado la actividad de venta, suministro adquisición de vehículos medicalizados tipo ambulancia, teniendo en cuenta de que dicha observación no es aplicable en los seguros.

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** la Persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia de haber ejecutado, mínimo dos (2) contratos, cuyo objeto sea cuyo objeto y/o actividades ha sido la venta, suministro adquisición de vehículos medicalizados tipo ambulancia con entidades públicas o privadas y cuya sumatoria de valores expresada en SMLMV, debe ser igual o superior al valor estimado como presupuesto oficial para cada lote o lotes de la presente invitación a la cual presentara oferta.

De manera respetuosa aclaramos a la Entidad que la clasificación que se evidenciará en el RUP para las aseguradoras que lo hayan actualizado de conformidad con el decreto 1082 de 2015, es de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios **hasta el tercer nivel**, de conformidad con el numeral 1.1. Del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 y a la circular externa 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio en su numeral 1.2.2.1., Instrucciones Generales.

Es claro para este observante el precepto establecido en el Decreto 1082 de 2015 frente a la *descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato* que debe llevar a cabo la Entidad en sus procesos de selección, luego la Cámara de Comercio no se encuentra en la posibilidad de certificar los bienes obras y servicios ofrecidos por los proponentes en este nivel de detalle, pues de conformidad con numeral 1.1. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 los proponentes se encontraban en la obligación de acreditar al momento de la inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes aquellos *“Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios **en el tercer nivel.**”*

Por lo anterior solicitamos a la entidad que la codificación requerida en el proceso licitatorio contenga hasta el tercer nivel como se muestra a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

RESPUESTA OBSERVACIONES N°18, la entidad acepta la observacion y se verá reflejada en la adenda a publicar.

OBSERVACION N° 19
COMPONENTE ADMINISTRATIVO - COMPONENTE DE SAGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NUMERAL 5 Pag. 22

Solicitamos respetuosamente se elimine el componente de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta que el proceso está contratando seguros por lo cual los empleados a cargo de la aseguradora no van a desarrollar ningún tipo de actividad dentro del hospital.

Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **5) Informar a la ESE los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL** del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.**

RESPUESTA OBSERVACION N° 19, la entidad acepta la observacion y se verá reflejada en la adenda a publicar

OBSERVACION N°20
IMPUESTOS Pag 23

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los gastos, impuestos, descuentos y demás costos directos e indirectos, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA OBSERVACION N°20, no se aplica impuesto alguno.

OBSERVACION N°21

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION tipo de garantía de cumplimiento Pag 23

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente numeral del pliego por las siguientes razones:

Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...". Las pólizas de seguros son contratos que, si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio. Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio.

RESPUESTAS OBSERVACIONES N°21, la entidad acepta la observacion y se verá reflejada en la adenda a publicar.

OBSERVACION N° 22

INICIO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES Pag 23

En atención al objeto considerado en el presente proceso de selección, de manera respetuosa solicitamos que sea modificado eliminando el término "suministro" toda vez que, en Colombia, la actividad de aseguramiento sólo puede ser desarrollada por las personas jurídicas autorizadas por la SFC y no por cualquier persona, como se puede observar cuando se trata de un bien tangible, en este caso sí se puede utilizar dicho término "suministro" y este puede ser proporcionado por cualquier persona.

Sobre el particular y en materia de Transparencia y Selección verdaderamente Objetiva ha establecido el legislador una carga negociar en cabeza de la Administración que fracciona los Pliegos de Condiciones, en cuanto que es su deber elaborarlos mediante disposiciones o reglas claras, objetivas, completas y precisa que permitan ofrecimientos de la misma índole. Igualmente, y en la misma disposición establece la Ley 80 de 1993 la figura de la ineficacia de pleno derecho de las disposiciones de los Pliegos y de los Contratos para los casos en que se contrarie lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 24 de la mencionada Ley.

RESPUESTA OBSERVACION N° 22, la entidad acepta la observacion y se verá reflejada en la adenda a publicar

OBSERVACION N° 23

ANEXO 1 -- MODELOS DE CARTAS

Solicitamos respetuosamente a la entidad sea corregida la enumeración de los formatos pues esta repetido en dos ocasiones, Formato 1- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y FORMATO N° 1 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN.

RESPUESTA OBSERVACION N° 23, la entidad acepta la observación siempre y cuando presenten los formatos completos.

OBSERVACION N° 24

ESTUDIOS PREVIOS 2.5 ANALISIS DEL SECTOR QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Pag. 20

Solicitamos respetuosamente se revise la sumatoria final con respecto al estudio del mercado ya que no coincide los cálculos.

ESTUDIO DE MERCADO		
	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
TOTAL INCENDIOS	\$ 18.365.124.954	\$ 27.001.279
TOTAL SUSTRACCION	\$ 4.805.124.954	\$ 14.884.005
TOTAL EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 8.463.279.305	\$ 43.078.920
TOTAL ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.234.694.148	\$ 7.656.124
TOTAL DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 27.128.404.259	\$ 92.620.328
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		\$ 6.517.808
TOTAL MANEJO GLOBAL		\$ 24.065.753
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS		\$ 18.951.781
TOTAL AUTOMOVILES		\$ 45.529.397
TOTAL SOAT		\$ 3.749.400
TOTAL RC CLINICAS		\$ 92.753.425
*los valores son según la relación de las especificaciones técnicas		
GRAN TOTAL		\$ 284.187.892

RESPUESTA OBSERVACION N° 25, la compañía de seguros debe de tener en cuenta el cuadro valores de resumen independientemente del estudio de mercado la entidad acepta la observación.

OBSERVACION N° 26

ESTUDIOS PREVIOS. 6.4. FORMA DE PAGO. FACTURA. Pag 23.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas.

RESPUESTAS OBSERVACIONES N° 26, La entidad acepta la observacion y enviara el rut a la compañía seleccionada en el proceso.

OBSERVACION N° 27

ESTUDIOS PREVIOS. 6.4. FORMA DE PAGO. Entrega a satisfacción. Pag 23.

Solicitamos amablemente a la Entidad se aclare a los interesados en participar en el presente proceso, qué termino tiene el supervisor y el intermediario de seguros de la entidad estatal, para expedir la certificación de entrega a satisfacción del contratista, una vez cumplido con todos los requisitos para el pago del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIONES N° 27, la entidad aclara que se tienen un lapso de 30 días para entregar los debidos informes y proceder al pago correspondiente.

OBSERVACION N° 28

ESTUDIOS PREVIOS. PECUNARIA Y MULTAS Pag 32

“...De la Ley 1474 de 2011 reza “...Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”

De una sana hermenéutica de las normas analizadas, puede colegirse sin lugar a equívocos, que en materia atinente al Contrato Estatal de Seguro, el Art 17 de la ley 1150 de 2.007 no modificó las excepciones que traía el parágrafo del Art 14 de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia, este artículo 17 de la ley 1150 de 2.007 será aplicable a todos los contratos estatales, excepción hecha de aquellos contratos expresamente excluidos de la aplicación de exorbitancia, como en efecto lo son los contratos de: Cooperación Internacional, de Empréstito, los Interadministrativos, las Donaciones, los Arrendamientos, los celebrados por las EICE y las SEM, los Contratos de Seguro....”

Así las cosas, De acuerdo a lo consagrado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993 las cláusulas exorbitantes se entienden incluidas así no se hayan hecho explícitas en el contrato, para los que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. Consecuentemente, la misma disposición legal permite que las mismas puedan (facultativamente) ser incorporadas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

Ahora bien, en contratos distintos como el de seguro no es posible ni facultativamente pactarlas en el contrato; además en el párrafo de la misma disposición legal se exceptúa la posibilidad de incluir estas cláusulas en "los contratos de seguro tomados por entidades estatales". Por consiguiente, no solo es claro sino una imposición legal, que para los contratos de seguro que celebren las entidades estatales no se incorporen las cláusulas exorbitantes", razón por la cual exigimos eliminar la cláusula en mención.

De igual manera en la ley 80 de 1993 tampoco se encontraba tipificada la potestad Exorbitante de Declarar Unilateralmente el incumplimiento y a pesar de estar hoy tipificada en el citado Art 17 de la ley 1150 de 2007, necesario es concluir en atención a las consideraciones expuestas en el punto anterior, que las excepciones propuestas por el párrafo del Art 14 de la ley 80 de 1993, no fueron modificadas por la ley 1150 en cuanto a la exorbitancia se refiere y por lo tanto, resulta improcedente la tipificación de cláusulas exorbitantes, incluidas las de multas y declaración de incumplimiento unilateral en los contratos de seguro por expresa exclusión legal.

RESPUESTA OBSERVACION N° 28, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato la entidad acepta la observación y se verá reflejada en el contrato a firmar.

OBSERVACION N° 29

Solicitamos respetuosamente a la entidad se prorrogue el cierre para entregar las ofertas por lo menos hasta el viernes 31 de marzo en horas de la tarde, toda vez que se requiere un poco más de tiempo para realizar el análisis adecuado del riesgo y así obtener las autorizaciones que corresponden para cada ramo.

RESPUESTA OBSERVACION N°29, La entidad acepta la observación teniendo en cuenta la complejidad del proceso y se verá reflejada en la adenda.

OBSERVACION N° 30

SINIESTRALIDAD: Agradecemos el suministro de la información detallada de la siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia o de reclamación o descubrimiento. Así mismo agradecemos informar las medidas adoptadas por la entidad para evitar la re ocurrencia de siniestros.

RESPUESTA OBSERVACION N° 30, La entidad le solicita al observante revisar los archivos de la aseguradora ya que venimos asegurados con ustedes hace varios años.

OBSERVACION N°31

INFORMACIÓN FINANCIERA: Solicitamos a la entidad suministrar los estados financieros comparativos de los últimos 2 años fiscales acompañados de sus respectivas notas e informe del revisor fiscal. En el caso de que la utilidad sea negativa en alguno o los dos periodos, agradecemos a la entidad aclarar las razones que explican dicho resultado.

RESPUESTA OBSERVACION N°31, los estados financieros serán enviados al correo del observante.

OBSERVACION N° 32

FORMULARIOS / PROPOSAL FORM: Con el propósito de realizar un adecuado análisis del riesgo, así como por exigencia de los reaseguradores que respaldan estos ramos, solicitamos el suministro del formulario de RC Servidores Públicos, debidamente diligenciado, fechado, actualizado y firmados.

RESPUESTA OBSERVACION N°32, Los formularios se enviarán al correo electrónico del observante.

OBSERVACION N° 33

VISITAS CONTRALORIA: Agradecemos a la entidad informar cuándo fue la última visita que alguna Contraloría les haya realizado, así mismo agradecemos informar los hallazgos realizados por la contraloría y el plan de acción implementado. De igual manera agradecemos informar si su entidad ha recibido advertencias por parte de cualquier Contraloría, de ser así favor relacionarlas explicando brevemente las causas de las mismas y las medidas adoptadas por la entidad.

RESPUESTA OBSERVACION N° 33, Actualmente, nos encontramos en curso de una auditoria por la contraloría Departamental.

OBSERVACION N° 34

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si funcionarios o exfuncionarios de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal en curso. De ser positiva la respuesta agradecemos ampliar informando cargos y/o personas vinculadas, valor del presunto detrimento patrimonial y hechos; lo anterior manteniendo las correspondientes reservas en aquellos casos donde aplique.

RESPUESTA OBSERVACION N° 34, La entidad informa que ningún funcionario ni exfuncionario de la entidad han sido declarados como responsables fiscales o se encuentran vinculados a procesos de responsabilidad fiscal.

OBSERVACION N°35

PROYECTOS (aplicable a responsabilidad civil, manejo e infidelidad y riesgos financieros): Agradecemos informar si la entidad en los últimos 5 años ha realizado proyectos con inversiones superiores a un millón de dólares. De ser así favor detallar: Nombre del proyecto y descripción, valor, contratista, adiciones que haya sufrido el contrato. De igual manera agradecemos informar si se tiene planificado realizar proyectos superiores a este monto en los próximos 5 años.

RESPUESTA OBSERVACION N°35, No se han realizado inversiones por dicho monto; sin embargo, se encuentra en proceso de construcción la unidad renal, inversión realizada directamente por la empresa Emergencia Clínica SAS.

OBSERVACION N° 36

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar los ramos a contratar, dado que en los documentos publicados difieren en la información:

De acuerdo a lo anterior, la E.S.E., requiere adquirir mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia pólizas en los ramos: Todo riesgo daños materiales (que incluye: incendio y/o rayo, corriente débil, rotura maquinaria y sustracción) automóviles, equipo y maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global, responsabilidad civil servidores públicos, responsabilidad civil clínicas y hospitales, ~~transporte de valores, transporte de mercancía~~ y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT.

RESPUESTA OBSERVACION N° 36, La entidad aclara que los ramos contratar son los que están relacionados en el cuadro valores de resumen.

OBSERVACION N° 37

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar y ajustar la fecha de inicio de vigencia técnica de cada uno de los seguros a contratar, es de anotar que el inicio de vigencia debe ser posterior a la fecha de aceptación y/o adjudicación del proceso:

Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Manejo Global, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito (SOAT) y demás pólizas que requiera para ~~la vigencia 2022 (01 de marzo 2022 a 01 de marzo de 2023)~~ cuyo propietario es la E.S.E. HOSPITAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA o por los que legalmente responda o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual

Las pólizas vigentes que integran el Programa anual de seguros contratadas por la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ~~vencen el 2 de marzo del 2022 a las 23:59 horas~~ por ello se requiere realizar proceso de invitación a cotizar el suministro de pólizas conforme al anexo técnico NO 1 - "condiciones a ofertar", que hace parte integral de esta invitación.

RESPUESTA OBSERVACION N°37, La entidad informa que los vencimientos del programa de seguros es el día 3 de abril del 2023.

OBSERVACION N° 38

Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar los valores asegurados de los siguientes ramos, dado que difieren en los textos de los documentos:

En partes del documento relacionan:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
LIMITE VALOR ASEGURADO ~~\$200.000.000 EVENTO VIGENCIA~~

SEGURO GLOBAL DE MANEJO SECTOR OFICIAL
 VALOR ASEGURADO: \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PUBLICOS
 VALOR ASEGURADO: \$200.000.000 EVENTO/VIGENCIA

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES
 BASICO Y ANEXOS \$2.500.000.000

En la relación de valores, indican información diferente:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
BASICO Y ANEXOS	500.000.000,00
TOTAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
MANEJO GLOBAL	
BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
TOTAL MANEJO GLOBAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
BASICO Y ANEXOS	300.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES	

RESPUESTA OBSERVACION N° 38, La entidad aclara los valores asegurados son los siguientes relacionados en el cuadro valores de resumen.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 13.200.000.000
MUEBLES Y ENSERES	\$ 1.209.934.101
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.128.280.121
MERCANCIAS - ALMACENES	\$ 1.000.000.000
SOFTWARE	\$ 550.000.000
EQUIPO ELECTRONICO DE MEDICINA	\$ 3.812.911.539
EQUIPO ELECTRONICO	\$ 622.981.444
EQUIPOS MÉDICOS MÓVILES (AMBULANCIA)	\$ 300.000.000
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	\$ 600.970.000
ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.128.280.141
MANEJO	\$ 300.000.000
RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 500.000.000
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL CLINICAS	\$ 2.500.000.000
RESP. CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	\$ 300.000.000

OBSERVACION N° 39
 Solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar que únicamente se está asegurando en edificios el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, ubicado en la Calle 21# 41-19 por valor de \$13.200.000.000.

RESPUESTA OBSERVACION N°39, La entidad está asegurando el Edificio del Hospital Departamental.

OBSERVACION N° 40
 Cordialmente solicitamos a la Entidad indicar la ubicación de todos los riesgos a asegurar, con el propósito de recopilar la información relacionada con las pólizas que cubren el riesgo de terremoto, para el adecuado cálculo de las reservas técnicas que respaldan la operación del ramo y propender por el beneficio económico en la tasación del seguro para la entidad.

De igual forma, teniendo en cuenta que como Aseguradas debemos dar cumplimiento al Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 y 006 de 2018 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

De acuerdo con las anteriores disposiciones, y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, amablemente solicitamos a la entidad suministrar la información relacionada a continuación, riesgo por riesgo:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado intermediario y las compañías de seguros en el cumplimiento de esta normativa, es fundamental y, por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA OBSERVACION N°40, La entidad solo está asegurando el bien especificado en la observación anterior.

OBSERVACION N°41

Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo referente a: Arbitramento o clausula compromisoria. En virtud de la directiva Presidencial 04 del 18 de mayo de 2018 la cual fija políticas en materia arbitral, respetuosamente solicitamos la eliminación de estas cláusulas, o subsidiariamente indicar la conveniencia de derogar la competencia jurisdiccional para dirimir posibles controversias futuras derivadas del contrato a celebrar.

RESPUESTA OBSERVACION N°41, Se acepta la observación teniendo en cuenta la directiva presidencial. (adenda) y será eliminada de las clausulas obligatorias.

OBSERVACION N°42

Solicitamos respetuosamente a la entidad relacionar los códigos FASECOLDA actualizados a la fecha, dado que hacen falta algunos:

RESPUESTA OBSERVACION N°42, La entidad informa que los códigos fasecoldas no son posibles buscarlos ya que no se encuentra la opción de "motocarro" en categoría

OBSERVACION N° 43

Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos a asegurar.

RESPUESTA OBSERNACION N°43



ITEM	PLACAS	CLASE	MARCA	MODELO	FASECOLDA	VR. ASEGURADO
1	OJY326	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	6441006	119.500.000
2	OJY325	AMBULANCIA	NISSAN URVAN	2018	6441007	119.500.000
3	OJY324	AMBULANCIA	HINO XZU720L-HKFRP	2018	3763025	153.500.000
4	FWT 597	AUTOMOVIL	KAWASAKI	2020		56.000.000
5	GHT 915	AUTOMOVIL	KAWASAKI	2020		56.000.000
TOTAL, ASEGURADO						504.500.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10015355519

PLACA

0JY327

MARCA

NISSAN

LÍNEA

URVAN

OTRO

2018

ESTRUCTURA

2.400

COLOR

BLANCO

SERVICIO

OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO

CARRONETA

TIPO CARROCERÍA

PANEL

COMBUSTIBLE

DIESEL

CATEGORÍA

3

NÚMERO DE MOTOR

YDZ622310A

REC

N

NÚMERO DE CHASIS

JN1KCA22620001670

REC

N

NÚMERO DE REGISTRO

JN1KCA22620001670

REC

N

NÚMERO DE CHASIS

JN1KCA22620001670

REC

N

PROPIETARIO, AFILIADO Y NOMBRADO

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS

IDENTIFICACION

127 88240000

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

PLACALE

127

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

FECHA IMPORT

17/08/2017

CONTACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

11/01/2018

FECHA ISO LIC. TTD

11/01/2018

FECHA VENCIM

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR OPTAL TIOYITE SAN ANDRÉS ISLAS

LT01007203772

PLACA	OJY325	LINEA	URVAN
MODELO	2018	COLOR	BLANCO
CILINDRADA CC	2488	SERVICIO	OFICIAL
CLASE DE VEHICULO	CAMIONETA	COMBUSTIBLE	DIESEL
TIPO CARROCERIA	PANEL	CAPACIDAD XOP-SJ	3
NUMERO DE MOTOR	YD2542747A	REG	N
NUMERO DE SERIE	JN1KC4E26Z0001667	REG	N
PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SAN AN		
IDENTIFICACION	NIT 902400028		



LIBERTAD Y ORDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015355282

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
OJY325	NISSAN	URVAN	2018
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2488	BLANCO	OFICIAL	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD XOP-SJ
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	3
NUMERO DE MOTOR	REG	VIN	
YD2542747A	N	JN1KC4E26Z0001667	
NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
JN1KC4E26Z0001667	N	JN1KC4E26Z0001667	N
PROPIETARIO, APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)		IDENTIFICACION	
GOBERNACION DEPARTAMENTO DE SAN AN		NIT 902400028	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

VE

FECHA IMPORT.

PUERTAS

032017001231429

17/08/2017

5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTD

FECHA VENCIMIENTO

11/01/2018

11/01/2018

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR DPTAL TTOYTTE SAN ANDRES ISLAS

LT01007323771

SOAT

PLACA

24181300

PLACA

QJY325

EL SECTOR

CAMPEROS O CAMIC

TIPO

OFICIAL

VALOR A PAGAR

2488

PERIODO

2018

PAIS

3

URBAN

URVAN

PLACA

YD2542474A

PLACA

JN1KC4E26Z0001667

PLACA

JN1KC4E26Z0001667

VALOR A PAGAR

0.00

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN

3046830042

NIT

8924000382

SAN ANDRES

AT1333

220

1009702

BOGOTA D.C.

TARIFA

\$ 447400

\$ 223700

\$ 1900

\$ 673000

800

180

750

10

SALARIOS

MINIMOS

LEGALES

DIARIOS

VIGENTES

SEGURA

HASTA NUESTROS EXPERTOS EN SEGUROS USAN NUESTRAS LINEAS DE ATENCION

Bogota 307 7050

Línea nacional 01 8000 113390

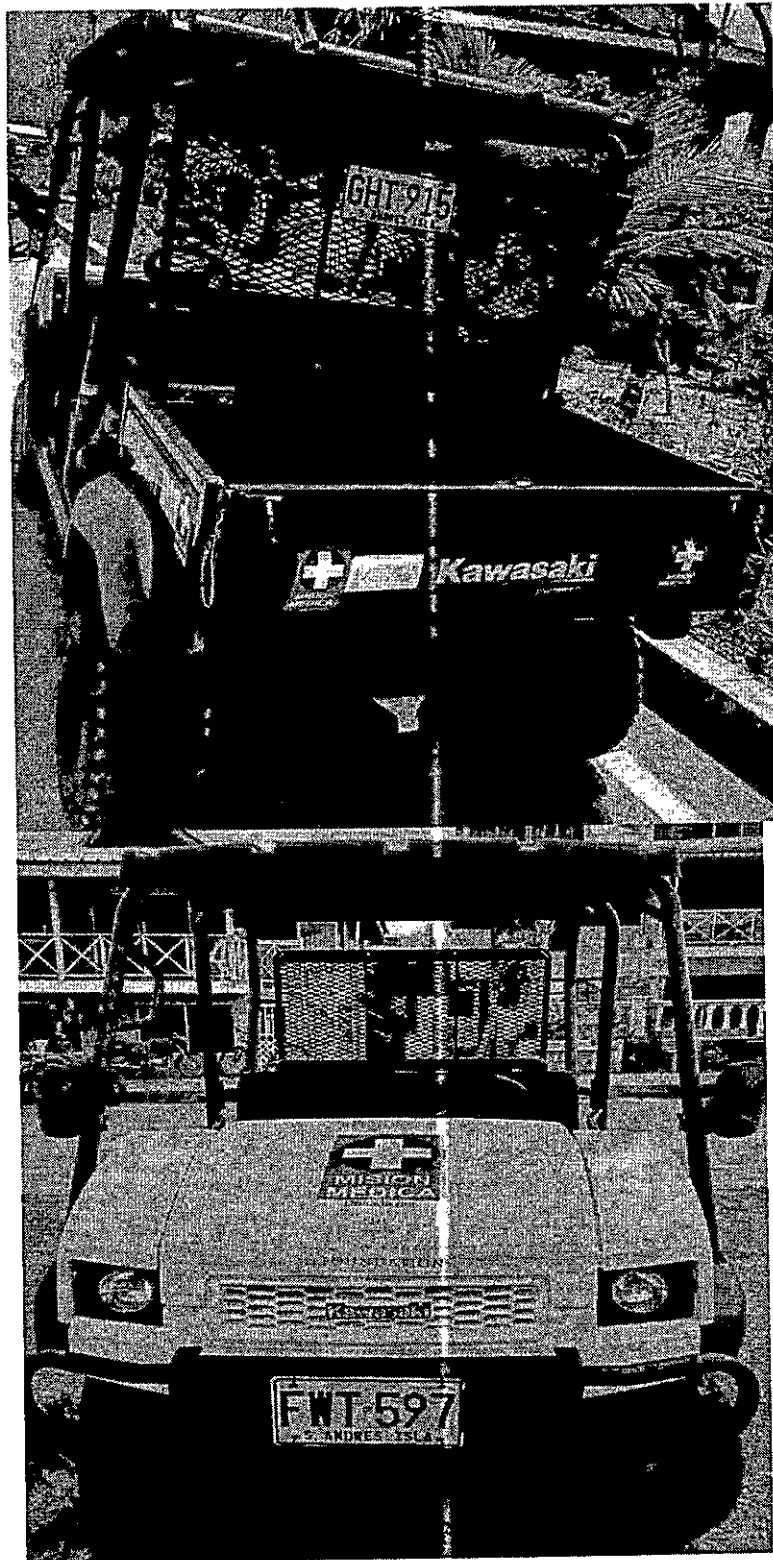
OBSERVACION N°44

Solicitamos respetuosamente a la entidad suministrar fotografías recientes de cada uno de los vehículos de los vehículos a asegurar (donde se evidencie la fecha de la toma), se requieren de todos los costados del vehículo, partes internas y externas, con el fin de conocer el estado real de los riesgos.

RESPUESTA OBSERVACION N° 44









OBSERVACION N°45

Solicitamos respetuosamente a la entidad confirmar si los vehículos relacionados a asegurar se encuentran todos en funcionamiento, dado que actualmente únicamente se encuentran las dos primeras ambulancias aseguradas.

RESPUESTA OBSERVACION N°45, La entidad informa que si están en funcionamiento.

Esperando haber dado respuesta de fondo a todas las observaciones y solicitudes de aclaraciones oportunamente formuladas.

De ustedes,

MARÍA CLAUDIA BRACHO BALCÁZAR
Gerente.

Revisó: M.Chacón.
Aprobó: M.Bracho.